

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUERCAS DE ACERO AL CARBÓN NEGRAS O RECUBIERTAS, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIA 7318.16.03 Y 7318.16.04 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 13/15 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

### RESULTANDOS

#### A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 2 de agosto de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante la Resolución Final la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 64 por ciento.

#### B. Aclaración de la Resolución Final

3. El 4 de noviembre de 2010 se publicó en el DOF la Resolución por la que se aclara la Resolución Final (la "Aclaración de la Resolución Final"), a través de la cual se precisó la aplicación de la cuota compensatoria.

#### C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 4 de noviembre de 2014 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que, cuando menos un productor nacional interesado, manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a las tuercas de acero al carbón negras o recubiertas, originarias de China, objeto de este examen.

#### D. Manifestación de interés

5. El 9 de junio de 2015 Prottsa, S.A. de C.V. ("Prottsa"), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas, originarias de China. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

6. Prottsa es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Señaló ser productora nacional del producto objeto de examen. Entre sus principales actividades se encuentra la fabricación de tornillería y tuercas. Para acreditar su calidad de productor nacional presentó una carta emitida por la Asociación Nacional de Fabricantes de Sujeciones Mecánicas A.C. (ANFASME) del 5 de junio de 2015, en la que se informa que es fabricante nacional de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas.

#### E. Producto objeto de examen

##### 1. Descripción del producto

7. El producto objeto de examen son las tuercas de una sola pieza de acero al carbón en grados que van desde 1008 hasta 1045, con grados de dureza de 2, 5, 8 y 2 H. Tiene forma hexagonal o cuadrada, con una perforación en el centro de distintos diámetros (hasta 1½ pulgadas) y cuerda interna; cuyas partes superior e inferior son planas; ya sea que tengan o no un recubrimiento metálico; originarias de China, independientemente del país de procedencia.

## 8. No están incluidos en el producto objeto de examen:

Tuerca	Tipo	Tuerca	Tipo
	Tuerca mariposa: en su parte superior tiene dos alas que se proyectan hacia arriba, lo que permite la manipulación con la mano. También llamada tuerca de orejuelas, tuerca de palomilla.		Tuerca "T" o "Tee". Tuerca con cuerpo alargado, cuya base tiene un diámetro y forma un reborde, que puede estar aserrado, doblado en forma de dientes o ganchos. Su perfil asemeja la letra T.
	Tuerca con inserto de nylon en la perforación, que da mayor seguridad.		Tuerca cónica. Tuerca con extremo en forma cónica y el otro puede ser plano o con forma cónica.

Tuerca	Tipo	Tuerca	Tipo
	Tuerca bellota. Tuerca cuya base tiene forma de hexágono y su parte superior tiene forma de cúpula, empleada para cubrir el extremo de un perno. También llamada tuerca tapa o tuerca ciega.		Tuercas remachables. Tuercas con cuerpo cilíndrico alargado, que puede remacharse y cuya base forma un reborde.
	Tuerca flange o del reborde. La base tiene un diámetro mayor que el del cuerpo y forma un reborde, que puede estar aserrado o no.		

9. Quedan excluidas también del producto objeto de examen las tuercas con rondanas y aquellas cuyo cuerpo tenga una combinación de formas, además de la hexagonal o cuadrada, por ejemplo, cónica o cilíndrica.

## 2. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa por las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Partida 7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.
Subpartida de primer nivel	- Artículos roscados:
Subpartida de segundo nivel 7318.16	-- Tuercas.
7318.16.03	De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.
7318.16.04	De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en piezas.

12. De acuerdo con el SIAVI, a partir de enero de 2010 las importaciones clasificadas en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 están libres de arancel, excepto las originarias de Perú que tienen un arancel de 9 por ciento ad valorem, para ambas fracciones.

### **3. Normas técnicas**

13. Las tuercas de acero al carbón negras o recubiertas se fabrican comúnmente conforme a las normas SAE J995, ASTM A 563, ASTM A194/A194M, ANSI-B18.2.2 y DIN 934. Prottsa precisó que dichas normas establecen las especificaciones y características de las tuercas, el grado del acero, las dimensiones entre sus caras, el grosor y el diámetro. De acuerdo con Prottsa, estas mercancías también pueden fabricarse sin seguir norma alguna.

### **4. Proceso productivo**

14. Los insumos para fabricar las tuercas de acero son barras o alambón de acero al carbón en diferentes aleaciones y grados, y otros metales para recubrirlas, por ejemplo zinc (el más común), níquel, cromo y cobre. Las tuercas se fabrican mediante la forja en caliente o en frío. Estos procesos son similares y ninguno le confiere al producto diferencias estructurales o en sus características.

15. Mediante la forja en caliente se lleva el acero al carbón a una temperatura de 1,300 grados centígrados para darle la forma y las especificaciones requeridas. En la forja en frío éstas se obtienen a través de un proceso de estiramiento en frío del alambón. Cualquiera que sea el proceso, posteriormente se "machuelea" (es decir se perfora y hace el roscado) y, de acuerdo con los requerimientos de los clientes, se somete el producto a tratamiento térmico y se le otorga el acabado.

### **5. Usos y funciones**

16. La función principal del producto objeto de examen, junto con un tornillo o pieza roscada, es fijar o ensamblar de forma mecánica diferentes componentes o productos. Tiene aplicaciones generales, principalmente en la industria de la construcción o en usos domésticos, por ejemplo, para fijar muebles, ventanas, puertas y ensambles metálicos sencillos, aunque también tiene algunas aplicaciones no especializadas en otras industrias.

### **F. Partes interesadas**

17. Las partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento son las siguientes:

#### **1. Productora nacional**

Prottsa, S.A. de C.V.  
Oriente 233 No. 91  
Col. Agrícola Oriental  
C.P. 08500, México, D.F.

#### **2. Importadoras**

Clavos Nacionales de México, S.A. de C.V.  
Autopista México-Querétaro Km. 40.5  
Fracc. Industrial Xhala  
C.P. 54800, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Comercializadora de Tornillos Garsep, S.A. de C.V.  
Blvd. José López Portillo No. 333  
Col. Valle del Canadá  
C.P. 66059, Escobedo, Nuevo León.

Gimbel Mexicana, S.A. de C.V.  
Prol. Moliere No. 46, Esquina Andromaco,  
Col. Ampliación Granada,  
C.P. 11529, México, D.F.

Tornillos Accesorios y Controles, S.A. de C.V.  
Av. 8 de Julio No. 1690  
Fracc. 8 de Julio  
C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco.

### **3. Exportadoras**

Shanghai Prime Machinery Co., Ltd.  
15th Floor 600 Heng Feng Road,  
Shanghai, China

Gem Year Industrial Co., Ltd.  
Apartamento 701, CBD International Plaza  
Ave. Jianguomenwai, Yong'andongli No. 16,  
Distrito de Chaoyang,  
Beijing, China

Chun Yu Works (USA), Inc.  
1037 Walnut Avenue  
Pomona, CA 91766

### **4. Gobierno**

Consejero de Asuntos Económicos y Comerciales  
Embajada de China en México  
Platón No. 317  
Col. Polanco  
C.P. 11560, México, D.F.

## **CONSIDERANDOS**

### **A. Competencia**

18. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE).

### **B. Legislación aplicable**

19. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

### **C. Protección de la información confidencial**

20. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

#### **D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas**

**21.** Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

**22.** En el presente caso Prottsa, en su calidad de productora nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas, originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

#### **E. Periodo de examen y de análisis**

**23.** Prottsa propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**24.** Sin embargo, a efecto de que el periodo de recopilación de datos termine lo más cercano posible a la fecha de inicio del procedimiento de examen, se establece como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2014 al 30 de marzo de 2015 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2010 al 30 de marzo de 2015. Lo anterior, con fundamento en el artículo 76 del RLCE y de acuerdo con la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

**25.** Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping; 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

**26.** Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la TIGIE, o por cualquier otra.

**27.** Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2014 al 30 de marzo de 2015 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2010 al 30 de marzo de 2015.

**28.** Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II y 89 F de la LCE, la cuota compensatoria a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

**29.** De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

**30.** El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**31.** Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

**32.** Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

**33.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 8 de julio de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-901-CNCP-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-Q-901-CNCP-2015, BIODEGRADABILIDAD DE LOS DETERGENTES DOMÉSTICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 43, 44 y 46 de su Reglamento (RLFMN) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE), publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química y emitido por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México o a los correos electrónicos: agmarban@cncp.org.mx y normalización\_a03@cncp.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
PROY-NMX-Q-901-CNCP-2015	BIODEGRADABILIDAD DE LOS DETERGENTES DOMÉSTICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
<p>El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer el procedimiento para demostrar la biodegradabilidad de los detergentes domésticos comercializados en México.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana aplica para las personas físicas o morales que se dediquen a la producción y/o importación y comercialización de detergentes domésticos, mismos que deberán contener como ingrediente activo alguno o algunos de los agentes tensoactivos listados en el presente proyecto de norma mexicana o bien, aquellos que cumplan con los criterios del Apéndice A normativo de este instrumento, para ser comercializados en México sin otras limitaciones relativas a la biodegradabilidad.</p> <p>Quedan excluidos del alcance de este Proyecto de Norma Mexicana, aquellos productos que contengan surfactantes sólo con fines de coadyuvancia a su formulación, sin tener relevancia para la función de detergencia.</p>	

México, D.F., a 17 de junio de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-061-SCFI-2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-S-061-SCFI-2014, SEGURIDAD-ROPA DE ALTA VISIBILIDAD PARA USO PROFESIONAL-REQUISITOS Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-S-061-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN);

43, 44 y 46 de su Reglamento (RLFMN) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE), publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en calle Andalucía número 275, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, código postal 03400, México D.F., teléfono (55) 5698 4521 y/o a los correos electrónicos: sandra.rosalesv@aisohmex.net; vanguist@hotmail.com; g.sanchez@pichabrasivos.com.mx; comtnppsh@prodigy.net.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-S-061-SCFI-2014</b>	SEGURIDAD-ROPA DE ALTA VISIBILIDAD PARA USO PROFESIONAL-REQUISITOS Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-S-061-SCFI-2006).
<b>Síntesis</b>	
Esta norma establece la clasificación, especificaciones, métodos de prueba y marcado con que debe cumplir la ropa de alta visibilidad, empleada para resaltar la presencia del usuario en zonas en las que está expuesto a ser golpeado por vehículos o equipos en movimiento, en condiciones de baja visibilidad, o en zonas de alta complejidad de tránsito, tales como: carreteras, vías públicas, puertos, aeropuertos, minas, áreas de construcción, entre otros.	

México, D.F., a 17 de junio de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-1833/22-INNTEX-2014, PROY-NMX-A-1833/24-INNTEX-2014, PROY-NMX-A-1833/25-INNTEX-2014 y PROY-NMX-A-1833/26-INNTEX-2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-A-1833/22-INNTEX-2014 INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 22-MEZCLAS DE VISCOZA, CIERTOS TIPOS DE CUPRO, MODAL O LYOCELL Y FIBRAS DE LINO (ENSAYO USANDO ÁCIDO FÓRMICO Y CLORURO DE ZINC); PROY-NMX-A-1833/24-INNTEX-2014 INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 24-MEZCLAS DE POLIÉSTER Y OTRAS FIBRAS (MÉTODO FENOL Y TETRACLOROETANO); PROY-NMX-A-1833/25-INNTEX-2014 INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 25-MEZCLAS DE FIBRAS DE POLIÉSTER Y OTRAS FIBRAS (MÉTODO USANDO ÁCIDO TRICLOROACÉTICO Y CLOROFORMO) Y PROY-NMX-A-1833/26-INNTEX-2014 INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 26-MEZCLAS DE MELAMINA Y DE ALGODÓN O FIBRAS DE ARAMIDA (MÉTODO USANDO ÁCIDO FÓRMICO CALIENTE).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 43, 44 y 46 de su Reglamento (RLFMN) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE), publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C." (INNTEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C." (INNTEX), que los propuso, ubicado en calle Tolsá número 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06040, o a los correos electrónicos: rpineda@inntex.org.mx y vpalacios@inntex.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-A-1833/22-INNTEX-2014</b>	INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 22-MEZCLAS DE VISCOSA, CIERTOS TIPOS DE CUPRO, MODAL O LYOCELL Y FIBRAS DE LINO (ENSAYO USANDO ÁCIDO FÓRMICO Y CLORURO DE ZINC).
<b>Síntesis</b>	
<p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica, una vez eliminada la materia no fibrosa, a las mezclas binarias viscosa, cierto tipo de cupro, modal o fibras lyocell con -fibras de lino.</p> <p>Si una fibra de cupro o modal se encuentra presente, en un ensayo preliminar debe llevarse a cabo para ver si ésta es soluble en el reactivo.</p> <p>En la parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-A-1833-INNTEX, no es aplicable para mezclas en las cuales las fibras de lino han sufrido degradación química excesiva, ni cuando la viscosa, cupro, modal o fibra lyocell se hayan vuelto parcialmente insolubles por la presencia de ciertos acabados permanentes o colorantes reactivos que no se pueden quitar completamente.</p>	
<b>PROY-NMX-A-1833/24-INNTEX-2014</b>	INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 24-MEZCLAS DE POLIÉSTER Y OTRAS FIBRAS (MÉTODO FENOL Y TETRACLOROETANO).
<b>Síntesis</b>	
<p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método usando fenol y tetracloroetano para determinar el porcentaje de poliéster después de eliminar cualquier material no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de ciertas fibras de poliéster con fibras acrílicas, de polipropileno o aramida.</p> <p>Este ensayo no es aplicable a los tejidos recubiertos.</p>	
<b>PROY-NMX-A-1833/25-INNTEX-2014</b>	INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 25-MEZCLAS DE FIBRAS DE POLIÉSTER Y OTRAS FIBRAS (MÉTODO USANDO ÁCIDO TRICLOROACÉTICO Y CLOROFORMO).
<b>Síntesis</b>	
<p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método usando ácido tricloroacético y cloroformo para determinar el porcentaje de fibras de poliéster después de eliminar la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de - fibras de poliéster y - otras fibras, excepto un tipo de aramida (imida poliamida), poliamida, clorofibra y modacrílico.</p>	
<b>PROY-NMX-A-1833/26-INNTEX-2014</b>	INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 26-MEZCLAS DE MELAMINA Y DE ALGODÓN O FIBRAS DE ARAMIDA (MÉTODO USANDO ÁCIDO FÓRMICO CALIENTE).
<b>Síntesis</b>	
<p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método usando ácido fórmico caliente para determinar el porcentaje de fibras de melamina un vez eliminada la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de fibras de melamina con fibras de algodón o de aramida.</p>	

México, D.F., a 17 de junio de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.